

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2021 a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón al objeto de colaborar por importe de 6.000 euros en la financiación de los gastos de organización de la presente edición del Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2021, que ascienden a un importe total de 18.200 euros. (Nº Marginal 408000 Nº Ordinal 012).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón por importe de **6.000 €** al objeto de colaborar en la financiación de parte de los gastos de la presente edición del Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2021. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32500/33400/4890100 del Presupuesto vigente de la Diputación de Zaragoza (R.C. 22021003971) en relación a los siguientes gastos:

Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2021	6.000 euros subvención
Diseño	1.815 €
Imprenta Catálogo	1.500 €
Desmontaje/embalaje	517 €
Montaje exposición	317 €
Fotografía premios y exposiciones	400 €
Gestión redes	1.640 €
TOTAL GASTOS	6.189 EUROS

La exposición de las obras seleccionadas y sus creadores, han reflejado año a año el carácter internacional del Premio, consolidándose a lo largo de estos años como un referente en el mundo de la cerámica, colocando a Zaragoza y a Muel como epicentro de la actividad cerámica por unos días, condiciones que acreditan razones de interés público que dificultan o imposibilitan su convocatoria pública.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La referida subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón por importe de 6.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **1 de diciembre de 2021**, admitiendo gastos ejecutados desde el 1 de enero 2021 hasta la fecha límite de la justificación.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación con la firma del Presidente, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - Relación clasificada de la totalidad de los gastos totales de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2021) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (1 de diciembre de 2021). Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario, o para cantidades de menos de 200 euros también será válido documento firmado por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente. No se admitirán tickets de compra ni pagos en efectivo por importe superior a 200 euros de la totalidad de los gastos a justificar.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2021 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado así como acreditar se halle al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicha declaración se debe realizar mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario (art. 25 RGLS)

De no justificar el importe total **de cada concepto** del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón la normativa de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones así como las sanciones que correspondieren.

SEPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2.213 de fecha 20 de julio de 2019 y sus distintas modificaciones.

Documento firmado electrónicamente

